



Resolución C.D. N. °: 112

POR LA CUAL SE PROHÍBE TEMPORALMENTE EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PARADOS EN LOS BUSES DE CLASE "F1" (MINIBÚS), ESPECÍFICAMENTE PARA SERVICIO DE CORTA DISTANCIA, A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID - 19"; Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS Y PASAJEROS RELACIONADAS A; EXTENSIÓN DE VIGENCIAS, PAGOS FRACCIONADOS Y EXONERACIÓN DE MULTAS.

-1-

San Lorenzo, 18 de marzo de 2020.

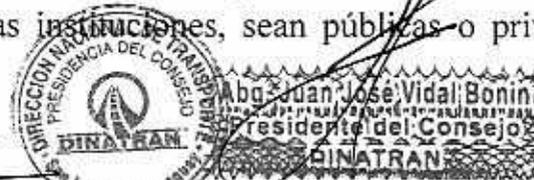
Vista: La vigencia del Decreto N. °: 3.442, de fecha 09 de marzo de 2020, "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid - 19), al territorio nacional.", y;

Considerando:

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay vigente desde año 1992, en su capítulo VI, De la Salud, artículo 68°, "Del derecho a la salud", contempla: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona, y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en casos de catástrofe y accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto de la dignidad humana.", en concordancia al artículo 69°, "Del Sistema nacional de salud", que establece: "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado."

Que, la Ley N. °: 1.590/00 en el artículo 12°, que crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el artículo 13° de la referida Ley establece en su inciso a) como atribución de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la de establecer políticas y delineamientos técnicos para todos los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional. Asimismo, el inciso f) autoriza a coordinar sus acciones y solicitar la colaboración de otras instituciones, sean públicas o privadas,





Resolución C.D. N. °: 112

POR LA CUAL SE PROHÍBE TEMPORALMENTE EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PARADOS EN LOS BUSES DE CLASE "F1" (MINIBÚS), ESPECÍFICAMENTE PARA SERVICIO DE CORTA DISTANCIA, A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID - 19"; Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS Y PASAJEROS RELACIONADAS A; EXTENSIÓN DE VIGENCIAS, PAGOS FRACCIONADOS Y EXONERACIÓN DE MULTAS.

-2-

encaminándolas al mejor cumplimiento de sus funciones; como así también, el inciso g), que establece: "Arbitrar los medios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros."

Que, el artículo 14° del mismo cuerpo legal establece: "...el presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte..."

Que, se encuentra vigente la Resolución S.G. N. °: 90, de fecha 10 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (Covid - 19)".

Que, la Resolución C.D. N. °: 547/2014, en su artículo 21°, establece: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."

Que, la Resolución C.D. N. °: 830/2018, que reglamenta el servicio de transporte de pasajeros establece en su artículo 27°, inciso 27.1.8, establece: "Clase F1", para el servicio nacional de corta distancia, cuya utilización se limitará a la hora de menor pasajeros."

Que, en atención a los trabajos realizados por funcionarios de la Dirección Nacional de Transporte, con el acompañamiento del Presidente de la Dinatran en fecha 18 de marzo del corriente año, se constató que el transporte de pasajeros parados en los buses de Clase "F1" (minibús), no son beneficiosos para la prevención y mitigación de la propagación del virus "Covid - 19".



Abg. [Signature] Correa Vera
Secretaría Ejecutiva
del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonini
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 112

POR LA CUAL SE PROHÍBE TEMPORALMENTE EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PARADOS EN LOS BUSES DE CLASE "F1" (MINIBÚS), ESPECÍFICAMENTE PARA SERVICIO DE CORTA DISTANCIA, A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID - 19"; Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS Y PASAJEROS RELACIONADAS A; EXTENSIÓN DE VIGENCIAS, PAGOS FRACCIONADOS Y EXONERACIÓN DE MULTAS.

-3-

Que, teniendo en cuenta que el servicio de transporte público supone la masiva aglomeración de personas en un espacio reducido, resulta necesario establecer medidas temporales y obligatorias para prevenir y mitigar la propagación del virus Covid - 19, en el transporte público de pasajeros, en concordancia a las recomendaciones vertidas por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el **presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

Resuelve:

Artículo 1°.- Prohibir temporalmente el transporte de pasajeros parados en los buses de Clase "F1" (minibús), específicamente para servicio de corta distancia, a fin de prevenir y mitigar la propagación del virus "Covid - 19".

Artículo 2°.- Extender por el plazo de **90 (noventa) días** la vigencia de las resoluciones de explotación de permisos que se encuentran vencidas.

Artículo 3°.- Extender la vigencia de los carnet para conductores de cargas peligrosas por el plazo de **90 (noventa) días**.

Artículo 4°.- Autorizar el pago inicial del **40% (cuarenta por ciento)** del canon en concepto de derecho de líneas a ser habilitadas para el servicio de carga internacional y para el servicio de pasajeros nacional e internacional y el fraccionamiento del saldo hasta **6 (seis) cuotas** dentro del año fiscal.

Artículo 5°.- Exonerar de multas a todas las empresas permisionarias de la Dinatran que prestan servicios de cargas y pasajeros, por el atraso del pago de canon de derecho de líneas habilitaciones, por el termino de **90 (noventa) días**.





Resolución C.D. N.º: 112

POR LA CUAL SE PROHÍBE TEMPORALMENTE EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PARADOS EN LOS BUSES DE CLASE "F1" (MINIBÚS), ESPECÍFICAMENTE PARA SERVICIO DE CORTA DISTANCIA, A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID - 19"; Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS Y PASAJEROS RELACIONADAS A; EXTENSIÓN DE VIGENCIAS, PAGOS FRACCIONADOS Y EXONERACIÓN DE MULTAS.

-4-

Artículo 6º.- Encomendar a la Dirección General de Fiscalización de Transporte, la pertinente fiscalización y estricto control permanente del fiel cumplimiento de lo resuelto en el *artículo 1º*, de la presente resolución.

Artículo 7º.- Encomendar a la Dirección General de Transporte Terrestre y a la Dirección General de Administración y Finanzas, la correcta ejecución y fiel cumplimiento de lo resuelto en los *artículos 4º y 5º* de la presente resolución.

Artículo 8º.- Encargar a la Dirección General de Gabinete a través de su Secretaría General, notificar a los órganos competentes.

Artículo 9º.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha del acto administrativo, prorrogables según las circunstancias lo ameriten.

Artículo 10º.- La presente resolución se dicta *ad referendum* del Consejo de la Dinatran y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo dispuesto por *Resolución C.D. N.º: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 11º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

